

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: requisitos ingreso a instalaciones y asistencia virtual.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. El 11 de abril de 2024¹ se recibió comunicación enviada por varias y varios integrantes del pueblo Wayuu del Cabo de la Vela, La Guajira, mediante la cual solicitan: “un espacio para intervenir en la audiencia pública del 15 de abril donde se evaluará el cumplimiento de la Sentencia T302 de 2017 (...) ordenar a todos los niveles de gobierno puedan planificarse unos espacio[s] en las unidades territoriales del corregimiento del Cabo de La Vela, con una agenda de varias semana[s]”.
2. A través del Auto 310 de 2024, la Sala convocó a sesión técnica en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, particularmente, del objetivo constitucional mínimo relativo a la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas. La finalidad principal de la diligencia es conocer las soluciones consideradas por las entidades obligadas al cumplimiento de la sentencia y por las competentes para vigilar la correcta actuación administrativa y financiera, así como las encargadas de su control e investigación para superar las prácticas inconstitucionales y obstáculos institucionales detectados en relación con dicho objetivo constitucional.
3. Dicha finalidad se desarrollará de acuerdo con la agenda prevista en el citado auto, cuya modificación no es pertinente dado que la diligencia se encuentra programada hace varias semanas y depende de la agenda tanto de la Sala, como de las demás entidades que participarán en ella. Por otro lado, tampoco es viable su modificación para tratar temas que no están directamente asociados a la imparcialidad y transparencia en el cumplimiento de la sentencia.
4. Por otro lado, se le precisa a las y los solicitantes que durante dicha sesión no se evaluará el cumplimiento de la sentencia, pues se trata de un espacio de diálogo sobre un aspecto particular del fallo durante el cual se recopilará información que se valorará posteriormente en el marco de dicho aspecto.

¹ El mensaje fue enviado a la Secretaría General de la Corte el 10 de abril de 2024 a las 17:18, por lo cual se entiende efectivamente recibido al día siguiente (artículos 106 y 109 del Código General del Proceso).

5. De acuerdo con lo anterior, se le informará a las y los solicitantes que (i) no podrán intervenir durante la sesión, toda vez que no es posible variar la agenda con tan poco tiempo de anticipación y las cuestiones planteadas en el escrito hacen parte de temas diferentes al que se desarrollará durante la sesión técnica; (ii) la información aportada en el escrito se ingresará al expediente y será valorada en su oportunidad a partir de las órdenes y los objetivos constitucionales mínimos que coincidan con los temas planteados, y (iii) en caso de que su desplazamiento a la ciudad de Bogotá no varíe, se permitirá su ingreso a la sesión en calidad de asistentes, pero no de intervinientes o participantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Informar a Alfonso Rey Puerto Mejia, Nancy Remedios Gomez Gomez, Zunilda Rodriguez Uriana, Ana Del Carmen Gonzalez Pushaina, Angel De Jesus Baquero Gomez Y Harold De Jesus Uriana Ipuana que (i) no podrán intervenir durante la sesión, en atención a las razones expuestas; (ii) la información aportada en el escrito se ingresará al expediente y será valorada en su oportunidad a partir de los objetivos constitucionales mínimos que coincidan con los temas planteados, y (iii) en caso de que su desplazamiento a la ciudad de Bogotá no varíe, se permitirá su ingreso a la sesión en calidad de asistentes, pero no de intervinientes o participantes.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta corporación a librar correspondientes comunicaciones, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado